

2052-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas veintinueve minutos del cinco de setiembre de dos mil diecisiete. -

Acreditación de los nombramientos realizados por el partido Unidad Social Cristiana, dentro del proceso de renovación de estructuras del cantón de Santo Domingo, provincia de Heredia, según lo dispuesto en resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5283-E3-2017 de las quince horas treinta minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.-

Mediante la resolución 1826-DRPP-2017 de las quince horas veintiocho minutos del dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, este Departamento conoció los nombramientos realizados por el partido Unidad Social Cristiana en la asamblea celebrada el treinta de julio de dos mil diecisiete, en el cantón de Santo Domingo, de la provincia de Heredia, indicándosele al partido político que la estructura cantonal se encontraba inconsistente, debido a que estaba pendiente de designación el cargo de secretario propietario, en virtud de que el señor Carlos Campos Zamora, cédula de identidad 114660902, presenta doble designación, al ser nombrado como secretario propietario en esta asamblea y estar acreditado como fiscal propietario en asamblea distrital de Tures, cantón Santo Domingo, de la provincia de Heredia, celebrada el cuatro de junio del presente año (1508-DRPP-2017 de las trece horas con cincuenta y dos minutos del día dieciocho de julio del año dos mil diecisiete).

Asimismo, en relación con el nombramiento de los cargos del tesorero propietario y suplente, se encontraron diferencias en los nombramientos, entre lo indicado por el delegado de este Tribunal en su informe y la certificación emitida por el Tribunal de Elecciones Internas del partido político. Según el informe del delegado de estos organismos electorales se designó a Berverlyn Pamela Calderón Azofeifa, cédula de identidad número 116090768 y Bryan Mauricio Aragón Solís, cédula de identidad número 114580174 como tesorero propietario y suplente, respectivamente.

No obstante lo anterior, en acatamiento a lo ordenado por el Tribunal Supremo de Elecciones en la resolución 5283-E3-2017 de las quince horas treinta minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, este Departamento procede a modificar la resolución de cita, acreditando las designaciones realizadas por el partido Unidad Social Cristiana, de conformidad con la certificación emitida por el Tribunal de Elecciones Internas

de la agrupación política número TEI-RE050-2017 del tres de agosto de dos mil diecisiete, recibida en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos el cuatro de los corrientes, en la cual se designó a los señores Jorge Eduardo Arias Soto, cédula de identidad número 104320412 y Juan Carlos Matarrita González, cédula de identidad número 111630424 en los cargos de tesorero propietario y suplente, respectivamente. En consecuencia, la conformación de estructuras del partido político, en relación con la asamblea cantonal de Santo Domingo, de la provincia de Heredia, quedó integrada de la siguiente manera:

**UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
HEREDIA, SANTO DOMINGO**

COMITE EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	106370574	MIRYAM EUGENIA JIMENEZ BOLAÑOS
TESORERO PROPIETARIO	104320412	JORGE EDUARDO ARIAS SOTO
PRESIDENTE SUPLENTE	107500204	ALFONSO SALAS QUESADA
SECRETARIO SUPLENTE	108280068	KATTIA MEJIA ABARCA
TESORERO SUPLENTE	111630424	JUAN CARLOS MATARRITA GONZALEZ

FISCALIA

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	114550508	MARIA FERNANDA CALVO CASCANTE

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	115380524	LUIS ENRIQUE ALFARO SALAS
TERRITORIAL	401880316	JEIMMY HERNANDEZ ZAMORA
TERRITORIAL	105410744	TOMAS AZOFEIFA VILLALOBOS
TERRITORIAL	111070282	JASLINE AGUILAR MARIN
TERRITORIAL	108880107	ALEX EDUARDO PEÑA CASTRO

Inconsistencia: Carlos Campos Zamora, cédula de identidad 114660902, presenta doble designación, al ser nombrado como secretario propietario en esta asamblea y estar acreditado como fiscal propietario en asamblea distrital de Tures, cantón Santo Domingo, de la provincia de Heredia, celebrada el cuatro de junio del presente año, acreditado mediante resolución 1508-DRPP-2017 de las trece horas con cincuenta y dos minutos del día dieciocho de julio del año dos mil diecisiete.

Recuérdese que la función de la fiscalía es incompatible con cualquier otro puesto en los órganos internos del partido político, en razón de lo dispuesto en el ordenamiento electoral

vigente artículos sesenta y siete, setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, así como en la Circular DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre de dos mil doce.

Así las cosas, se advierte al partido Unidad Social Cristiana que se encuentra pendiente de designación el cargo de secretario propietario. Para la debida subsanación, el señor Campos Zamora deberá aclarar a esta Administración en cuál de los cargos desea permanecer y realizar el partido político la designación del cargo restante.

En virtud de lo expuesto, el partido Unidad Social Cristiana deberá tomar nota de la inconsistencia señalada, la cual deberá ser subsanada en el momento en que considere oportuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo indicado en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Con fundamento en lo previsto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa, Departamento de Registro
de Partidos Políticos